

Nuestras escuelas protegen a los estudiantes contra el HIB

Nos esforzamos por hacer de nuestras escuelas un entorno seguro e inclusivo en el que todos los estudiantes estén protegidos contra el HIB, tanto en el salón de clases como en el autobús escolar, en las actividades deportivas de la escuela y en otras actividades escolares. En esta sección se explica qué es el HIB, qué hacer si lo ves o lo sufres y cómo actúan nuestras escuelas ante esta situación.

¿Qué es el HIB?

La ley estatal (**RCW 28A.600.477(5)(b)(i)**) define HIB como "cualquier acto intencional electrónico, escrito, verbal o físico, incluyendo, pero no limitado a, uno que se demuestre estar motivado por cualquier característica en **RCW 28A.640.010** y **RCW 28A.642.010** (discriminación basada en una clase protegida) u otras características distintivas, cuando el acto intencional electrónico, escrito, verbal o físico:

- A. **dañe físicamente a un estudiante o dañe su propiedad;**
- B. **tiene el efecto de interferir en gran medida con la educación de un estudiante;**
- C. **es tan severo, persistente o generalizado que crea un entorno educativo intimidante o amenazante; o**
- D. **tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela".**

HIB a menudo implica que un estudiante tenga o parezca tener más poder que otro. Aunque el HIB a menudo se manifiesta como comportamientos repetidos, es importante tomar en serio los incidentes graves individuales. Suele ocurrir más de una vez o es muy probable que vuelva a ocurrir. El HIB está prohibido por ley en nuestras escuelas.

El HIB **OP 3207** "Prohibición del acoso, intimidación y hostigamiento de estudiantes" solo se aplica a acciones entre estudiantes. No cubre acoso, intimidación o acoso de un empleado, voluntario, padre/tutor legal o miembro de la comunidad.

Este folleto resume el **OP 3207** "Prohibición del acoso, intimidación y hostigamiento de estudiantes". El procedimiento de operación completo está disponible en nuestro sitio web www.ysd7.org bajo "Policies & Procedures" o en papel en la oficina de cada escuela.

Declaración de no discriminación: "El Distrito Escolar de Yakima no discrimina en ninguno de sus programas o actividades por motivos de sexo, raza, identidad étnica, credo, religión, color, origen nacional, estatus migratorio o de ciudadanía, edad, condición de veterano o militar, orientación sexual, expresión de género, identidad de género, estar sin hogar, discapacidad, neurodiversidad, o el uso de un perro guía adiestrado o un animal de servicio y facilita el acceso en igualdad de condiciones a los Boy Scouts y otros grupos juveniles determinados. Los siguientes empleados han sido designados para atender preguntas y quejas de presunta discriminación: **Coordinadora de cumplimiento de los derechos civiles:** Christina Larsen, Vicesuperintendente, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7032, larsen.christina@ysd7.org. **Coordinadora de Sección 504/ADA (estudiantes):** Shawn Orminski, Directora adjunta de servicios estudiantiles, 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7263, orminski.shawn@ysd7.org. **Coordinador de ADA (no estudiantes):** Christopher Miller, Director de recursos humanos, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7066, miller.christopher@ysd7.org. **Coordinador de Título IX:** Omar Santoy, Director ejecutivo de servicios estudiantiles, 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7260, santoy.omar@ysd7.org. **Coordinadores suplentes de Título IX:** Erin Thomas, Directora de servicios estudiantiles, 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7261, thomas.erin@ysd7.org; Shawn Orminski, Directora adjunta de servicios estudiantiles, 105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7263, orminski.shawn@ysd7.org; Kim Newell, Directora de recursos humanos, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7068, newell.kimberlee@ysd7.org; Christopher Miller, Director de recursos humanos, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7066, miller.christopher@ysd7.org. Los individuos con discapacidades que requieran ayuda o arreglos especiales para asistir a un programa o actividad patrocinada por el Distrito Escolar de Yakima deben comunicarse con el **Coordinador de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)** apropiado con 24 horas de anticipación al evento para solicitar información sobre las adaptaciones razonables. Las personas sordas, sordociegas, con discapacidad auditiva y/o del habla pueden tener acceso a servicios de telecomunicación llamando a Servicios de Retransmisión de Washington al teléfono 7-1-1 o al 1-800-833-6388".



Yakima
SCHOOL DISTRICT
DISTRITO ESCOLAR

ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO (HIB)

Resumen del Procedimiento de Operación (OP) 3207



AGOSTO, 2026

104 N. 4TH AVENUE • YAKIMA, WA 98902
509.573.7000 • WWW.YSD7.ORG

¿Cómo puedo presentar una denuncia por el HIB?

Habla con cualquier miembro del personal de la escuela; empieza por la persona con la que te sientas más a gusto, como un maestro, un consejero, un entrenador u otro miembro del personal. Puedes informar de un caso de HIB comunicándoselo al personal de la escuela, en persona o por escrito (los informes por escrito pueden redactarse en tu lengua materna; solicita ayuda con la traducción a tu escuela o al distrito). Puedes presentar tu informe de forma anónima (sin dar tu nombre) o de forma confidencial (solicitando que tu nombre no se comunique a otros estudiantes ni a los padres o tutores implicados). Ningún estudiante será sancionado únicamente con base en un informe anónimo o confidencial.

Si un miembro del personal se entera, ve o escucha que ocurre un caso de HIB, debe actuar rápidamente para detener el comportamiento y evitar que vuelva a ocurrir. Nuestro distrito también cuenta con un **Oficial de cumplimiento de HIB** que ayuda a prevenir y responder ante el HIB.

- **Oficial de cumplimiento de HIB del Distrito:**
Shawn Orminski,
Directora adjunta de servicios estudiantiles,
105 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902,
(509) 573-7263, hib@ysd7.org

¿Qué ocurre después de presentar un informe sobre el HIB?

Cuando se informa de un caso de HIB, el personal de la escuela debe actuar con rapidez para poner fin a ese comportamiento y evitar que vuelva a ocurrir. Si tú y la escuela están de acuerdo en que el problema está resuelto, no se requerirán acciones adicionales. Sin embargo, si crees que tú o alguien que conoces está sufriendo un caso de HIB sin resolver, severo o recurrente, debes solicitar una investigación oficial de HIB completando el **OP 3207.1XS** "Formulario para la denuncia de un incidente HIB" (<https://ysd7.org/hib>).

La escuela también debe asegurarse de que los estudiantes que informan casos de HIB no reciban un trato injusto por haberlo hecho. A esto se le llama represalia y no está permitido.

¿Cuál es el proceso de investigación?

La investigación sobre el HIB se inicia cuando usted envía el **OP 3207.1XS** "Formulario para la denuncia de un incidente HIB" (<https://ysd7.org/hib>) y el incidente se ajusta a la definición de HIB en relación con un estudiante. Cuando usted envía el Formulario para la denuncia de un incidente HIB, el Oficial de Cumplimiento de HIB o el miembro del personal que dirige la investigación debe notificar a las familias de los estudiantes involucrados que se ha recibido una queja. Ellos deben asegurarse de que se lleve a cabo una investigación rápida y exhaustiva. La investigación suele completarse en un plazo de cinco días escolares. Si toma más tiempo, la escuela te mantendrá informado, generalmente una vez a la semana, hasta que esté terminado.

Una vez finalizada la investigación, el Oficial de Cumplimiento de HIB o el miembro del personal que la dirija deberá comunicar los resultados (**OP 3207.4XS** "Aviso por escrito de los resultados de la investigación sobre HIB") en un plazo de dos días escolares.

Esta respuesta debe incluir lo siguiente:

- Un resumen de los resultados de la investigación
- Una determinación sobre si el HIB estaba fundamentado (es decir, si se determinó que había ocurrido)
- Cualquier medida que la escuela adopte para abordar el problema
- Información clara sobre cómo puedes apelar la decisión

Si se confirma que ocurrió HIB, la escuela lo abordará.

¿Cuáles son los siguientes pasos si no estoy de acuerdo con el resultado?

Para el estudiante designado como el "estudiante objetivo" en una queja:

Si no está de acuerdo con la decisión del distrito escolar, puede apelar. Para apelar, envíe una solicitud por escrito en la que solicite al superintendente (o a la persona designada) que revise la investigación. Le enviarán una decisión por escrito.

Para el estudiante nombrado como el "agresor" en una queja:
Un estudiante declarado "agresor" en una queja de HIB no puede apelar la decisión de la investigación. No obstante, puede apelar cualquier medida correctiva (consecuencia) derivada de las conclusiones de la investigación sobre el HIB.

¿Qué información puedo obtener sobre otros estudiantes?

Las leyes de privacidad estudiantil limitan lo que la escuela puede decir sobre cualquier intervención o disciplina impuesta a otro estudiante. Se le informará si se determinó que ocurrió HIB y que se tomaron medidas, aunque no se podrán compartir los detalles de esas medidas, que afectan a todos los estudiantes involucrados.

Para obtener más información sobre el proceso de quejas de HIB, incluidos los plazos importantes, consulte la página web de HIB del distrito (<https://ysd7.org/hib>) o a el procedimiento de operación HIB **OP 3207** "Prohibición del acoso, intimidación y hostigamiento de estudiantes."

¿Cómo puedo presentar una queja de HIB sobre un miembro del personal?

Este proceso es para preocupaciones sobre un estudiante que acosa, intimida u hostiga a otro estudiante. Si su inquietud se refiere al comportamiento de un miembro del personal, solicite a su escuela información sobre cómo proceder.

Ya presenté una queja de HIB. ¿Qué medidas tomará mi escuela?

El acoso, la intimidación o el hostigamiento (HIB) pueden constituir discriminación si se basan en una clase protegida. Si presenta a su escuela un informe escrito de HIB que implique discriminación o acoso sexual, su escuela lo notificará al Coordinador de derechos civiles. El distrito escolar investigará la queja utilizando tanto el procedimiento de operación de no discriminación (**OP 3210**) "Prohibición de discriminación de estudiantes" como el procedimiento de operación sobre HIB (**OP 3207**) "Prohibición del acoso, intimidación y hostigamiento de estudiantes" para abordar plenamente sus inquietudes. Si el informe HIB involucra acoso sexual, el distrito escolar investigará la queja utilizando el procedimiento de operación de Acoso Sexual del distrito (**OP 3205**) "Prohibido el acoso sexual de los estudiantes."

¿Quién más puede ayudar con cuestiones relacionadas con el HIB o la discriminación?

Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI)

Todos los informes deben comenzar a nivel local, ya sea de la escuela o del distrito escolar, incluso si la queja involucra a la escuela o al distrito escolar. El personal de la escuela no debe tomar represalias contra los estudiantes ni sus familias por presentar una queja formal.

La OSPI puede ayudar a los estudiantes, las familias, las comunidades y el personal escolar con cualquier duda sobre el procedimiento de queja HIB y los procedimientos de queja por discriminación y acoso sexual.

OSPI School Safety Center / Centro de Seguridad Escolar de la OSPI (Para consultas sobre acoso, intimidación y hostigamiento)

- Página web: ospik12.wa.us/student-success/health-safety/school-safety-center
- Email: schoolsafety@k12.wa.us
- Phone: 360-725-6068

OSPI Equity and Civil Rights Office / Oficina de Igualdad y Derechos Civiles de la OSPI (Para consultas sobre discriminación y acoso sexual)

- Página web: ospik12.wa.us/policy-funding/equity-and-civil-rights
- Correo electrónico: equity@k12.wa.us
- Teléfono: 360-725-6162

Washington State Governor's Office of the Education Ombuds (OEO) / Oficina del Defensor del Pueblo en materia de Educación del gobernador del estado de Washington

La Oficina del Defensor de la Educación del Estado de Washington trabaja con familias, comunidades y escuelas para ayudar a resolver problemas y garantizar que cada estudiante pueda participar plenamente y prosperar en las escuelas públicas K-12 de Washington. La OEO ofrece servicios de resolución informal de conflictos, asesoramiento, facilitación y formación sobre la participación familiar y comunitaria y la defensa de los sistemas.

- Página web: www.oeo.wa.gov
- Correo electrónico: oeoinfo@gov.wa.gov
- Teléfono: 1-866-297-2597

U.S. Department of Education, Office for Civil Rights (OCR) /

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles

La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de Estados Unidos vela por el cumplimiento de las leyes federales contra la discriminación en las escuelas públicas, incluidas las que prohíben la discriminación por motivos de sexo, raza, color, origen nacional, discapacidad y edad. La OCR también cuenta con un procedimiento para presentar quejas por discriminación.

- Página web: www.ed.gov/
- Correo electrónico: ocr@ed.gov
- Teléfono: 800-421-3481